



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
A R M E N I A – Q U I N D I O**

Asunto: 1. Notifica Conducta Concluyente
2. Reconoce Personería
3. Requiere Equidad Seguros
Proceso: Verbal - Responsabilidad extracontractual
D/te: Yamileth Victoria Jiménez y/o
D/do: La Equidad Seguros Generales y/o
Rad: 63001-31-03-003-2021-00137-00

Noviembre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

El 28 de septiembre de 2021, Héctor Hernando Duque Gutiérrez, presentó contestación de la demanda a través de apoderada judicial, por lo tanto y al tenor del artículo 301 Inc. 2° del CGP, se tendrá como notificado, por conducta concluyente, a partir de la notificación por estado de este auto, mediante el cual se reconocerá personería a su mandataria.

Para efectos del traslado de la demanda, según lo previsto en el artículo 91 Inc. 2° Ib., se habilita el acceso al expediente para el demandado a través del correo electrónico suministrado.

Por último, se requiere, por segunda vez, al apoderado judicial de La Equidad Seguros Generales O.C, para que aporte la contestación de la demanda, toda vez que la presentada es totalmente ilegible.

En mérito de los expuesto el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO. TENER como notificado, por conducta concluyente, a Héctor Hernando Duque Gutiérrez, a partir de la notificación por estado de este auto.

SEGUNDO. RECONOCER personería amplia y suficiente a Jazmín Angélica Quintero Pinilla, identificada con cédula de ciudadanía número 1.073.243.795 y tarjeta profesional 314.869 del CSJ, para representar a Héctor Hernando Duque Gutiérrez conforme al poder a ella conferido.

TERCERO. HABILITESE el acceso al expediente al demandado a través del correo electrónico¹ suministrado, para los efectos previstos en el Art. 91 Inc. 2° del CGP, en donde el término de traslado empezará a correr a partir del día siguiente de la habilitación.

CUARTO. REQUERIR a Legal Risk Consulting S.A.S, para que aporte el texto de la contestación de la demanda que remitió el 02-09-2021.

NOTIFÍQUESE,

**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Estado # 124 del 22-11-2021

MALB

¹ jquintero@onelegalcol.com

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ba1e2c9f7a8d88016dbf953c95d7d012a9d81fbe829d10f7fb7f79c5e615be6**

Documento generado en 18/11/2021 09:42:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>